



**REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
2.476, DE 2011, EN LO CONCERNIENTE
A LA PUBLICACIÓN DE LA TABLA DE
PORTABILIDAD DIARIA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 384 /

SANTIAGO, 16 ENE 2012

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- c) La Ley N° 20.471, que crea el Organismo Administrador para la Portabilidad Numérica;
- d) El Decreto Supremo N° 379, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento que establece las obligaciones para el adecuado funcionamiento del sistema de portabilidad de números telefónicos;
- e) El Decreto Supremo N° 16, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento que estableció el Procedimiento de Licitación para designar al Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica y todos los aspectos relativos a su instalación, organización, funcionamiento y condiciones económicas respecto de las transacciones asociadas a la Portabilidad;
- f) La Resolución Exenta N° 2.476, de 20.05.2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Establece horarios de cierre y publicación de las tablas de portabilidad diaria y de encaminamiento de portabilidad, y horario y tiempo máximo de ejecución de la ventana de cambio del proceso de portabilidad;
- g) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, para la correcta operación de la portabilidad numérica en el país, es necesario establecer horarios y tiempos límites de ejecución de algunos de los procesos involucrados;



- b) Que, la Resolución Exenta N°2.476, de 2011, exceptúa expresamente a los días domingos y festivos de la ejecución de la Ventana de Cambio;
- c) Que, el acto administrativo citado tiene por objeto permitir el correcto encaminamiento de las comunicaciones, particularmente a los números efectivamente portados producto de la ejecución de la Ventana de Cambio, y su inclusión en la TEP;
- d) Que, en virtud de lo anterior, no se advierte motivo ni fundamento técnico alguno para la publicación de la TPD los días domingos y festivos; y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO:

Artículo Único.- Agréguese al Artículo 1° de la resolución exenta citada en el literal f) de los Vistos, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

“Esto último, exceptuando los domingos y festivos.”

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL


REPUBLICA DE CHILE
JORGE ATTON PALMA
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES